



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares:
CASPE, 90, principal, 2.º - Teléfono 52538

Año CCLXXII.—Tomo I

Barcelona, Viernes, 4 Marzo 1938

Núm. 63.—Página 1163

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden reconociendo a los cónyuges, hijos o padres, en nombre de los funcionarios a quienes hayan sorprendido la sublevación militar en territorio faccioso, el sueldo que les correspondiera, siempre que no devenguen otros haberes. — Página 1164.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden circular nombrando Comisario de Batallón, como recompensa a la forma heroica en que encontró la muerte en campaña, a don Florencio Barba Jordán.—Pág. 1164.

Otra disponiendo causen baja en el Cuerpo de Comisarios los señores figurados en la relación que se inserta.—Página 1164.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden concediendo la excedencia voluntaria al Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Industriales de este Departamento, don Feliciano Mayo Surio.—Pág. 1165.

Otra interviniendo provisionalmente la industria Almacenes Reinoso, establecidos en Darro (Granada), ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero de 1937, y sus posteriores normas de aplicación.—Página 1165.

Otra ídem, ídem, el Laboratorio Químico-Farmacéutico Instituto Llorente, establecido en Madrid, ajustándose a lo prevenido en el De-

creto de 23 de Febrero de 1937, y sus posteriores normas de aplicación.—Página 1165.

Otras relativas a rehabilitaciones y concesión de subvenciones por desplazamiento, de los funcionarios del Cuerpo de Aduanas a que hacen referencia las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 1165.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden disponiendo causen baja en activo, por haber sido declarados inútiles para el servicio de las Armas, los Guardias del disuelto Instituto de la Guardia Nacional Republicana que se citan.—Pág. 1166.

Otra rectificando la publicada en 28 de Junio último, en el sentido de llamarse Reyes-Manuel Turégano Villaseñor el Suboficial ascendido a Teniente del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).—Página 1166.

Otra nombrando Capitanes y Tenientes del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) a los figurados en la relación que se inserta.—Página 1166.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden creando en este Departamento la Comisión de Enseñanza Especial del Niño, constituida en la forma que se expresa, y con el cometido que se determina.—Página 1166.

Otras relativas a jubilaciones y prórroga, por licencia por enferme-

dad, de los funcionarios de este Departamento a que se hace referencia en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 1167.

Otra asignando la cantidad de 8.000 pesetas para los gastos, durante el primer trimestre del año actual, a la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante.—Página 1167.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Ordenes relativas a jubilaciones, imposición de sanciones, y condonación de otras, a los funcionarios de este Departamento que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 1167.

Otra rectificando la de 31 de Diciembre último, en lo que se refiere a la jubilación del Cartero urbano, que es don Manuel Estévez Grietu.—Página 1168.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden nombrando a los señores que han de integrar la Comisión gestora para el funcionamiento y administración de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cuenca.—Página 1168.

Otras relativas a la cancelación de fianzas de las entidades de Seguros que se citan en las disposiciones que se insertan.—Pág. 1169.

Otra creando las Inspecciones de Emigración, en los puntos fronterizos que se señalen, con la misión y facultades que se establecen.—Página 1169.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.—*Centro Oficial de Contratación de Moneda.*—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 1169.

—*Modelos a que habrán de ajustarse para la exportación de pesetas por los viajeros que salgan de España, ateniéndose a lo previsto en el artículo segundo del Decreto de 25 de Febrero último.*—Pág. 1170.

Dirección general del Timbre y Monopolios.—*Lotería Nacional.*—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado en primero del actual, y prospec-

to de premios de la que ha de celebrarse el día 11 de los corrientes.—Página 1170.

Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.—*Anuncios sobre expedición de duplicados de las inscripciones de la Deuda que se reseñan y quedan anuladas sin ningún valor y efecto.*—Pág. 1171.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—*Dirección general de Primera Enseñanza.*—Imponiendo y anulando sanciones al personal docente que se menciona.—Página 1171.

COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS.—*Dirección general de la Marina Mercante.*—Relación de primas a la navegación,

devengadas durante el año 1936. Página 1171.

Relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para el alistamiento correspondiente al reemplazo de 1939.—Página 1172.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Ganadería e Industrias Agropecuarias.*—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, que han atacado a los animales domésticos durante el mes de Enero último.—Página 1172.

ANEXO ÚNICO. — *Subastas. Requisitorias.*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**ORDEN**

Excmo. Sr: La sublevación militar sorprendió en territorio faccioso a funcionarios que, teniendo su residencia en la zona leal, se encontraban en aquél de manera accidental.

Razones de equidad aconsejan que los familiares de dichos funcionarios puedan percibir los haberes de los mismos. Las Ordenes de 27 de Agosto pasado del Ministerio de Comunicaciones y la de 20 de Septiembre último del de Instrucción Pública, así lo establecieron; mas como disposiciones de tal clase han de ser dictadas por este Departamento, por cuanto se trata de concesiones que deben ser de aplicación a todos los funcionarios públicos con carácter uniforme,

Esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º Los cónyuges, hijos o padres, según los casos, de funcionarios a quienes haya sorprendido la sublevación militar en territorio faccioso, podrán percibir, en su nombre, el sueldo que les correspondiera, siempre que no devenguen otros haberes del Estado, regiones autónomas, provincia o Municipio y fueran mantenidos a costa del funcionario ausente.

2.º Las solicitudes se dirigirán al Ministerio del que dependa el funcionario ausente, y deberán ir acompañadas de aval que garantice la afección al régimen de las personas interesadas en la percepción.

3.º Los distintos Ministerios a quienes corresponda la tramitación de los expedientes que se inicien, a virtud de aquellas solicitudes, apreciarán, por interpretación conjunta, las diversas pruebas aportadas en justificación del caso, para llegar a una resolución justa y equitativa, que tendrá los caracteres discrecio-

nales a fines de su firmeza y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1938.

J. NEGRIN

Señor Ministro de...

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**ORDENES**

Excmo. Sr.: En atención a los méritos contraídos por don Florencio Barba Jordán, que venía ejerciendo accidentalmente el cargo de Comisario delegado de Batallón del Ejército de Tierra, y como recompensa a la forma heroica en que encontró la muerte, al frente de sus fuerzas en el sector de Teruel,

He resuelto nombrarlo, para todos los efectos, Comisario de Batallón.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 2 de Marzo de 1938.

PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Por los motivos que se indican,

He resuelto que los Comisarios delegados del Ejército de Tierra, que se expresan a continuación, causen baja en el Cuerpo de Comisarios.

Comisarios delegados de Brigada

Por conveniencias del servicio:

Don Francisco Ortega Rubio.

Por abuso de atribuciones y relajamiento de buenas costumbres:

Don Fernando Alloza Villagrasa.

Por incapacidad para el cargo:

Don Pedro Alcocer Gil.

Don Emilio Pascual Martín.

Por falta de incorporación a su destino:

Don Pedro Alvarez Herrán.

Don Mariano Prat Fainé.

A petición propia:

Don Gabriel Jáuregui García.

Por incapacidad y flaqueza en el cargo:

Don Pedro López Calle.

Don Sigfrido Canut Martorell.

Por renuncia al cargo:

Don Manuel Galés Martínez.

Don José Torréns.

Don Emilio Salvatierra Susuñaga.

Don Alejandro Peris Caruana.

Comisarios delegados de Batallón

Por abandono de destino:

Don Antonio Abajo Pastor.

Don Tomás Calleja Juanes.

Don Jesús Pardo López.

Don José Salmerón Martín.

Por falta de incorporación a su destino:

Don Sebastián Alaña Bez.

Don Juan Francisco Esteban Royo.

Don José Felú Aguilera.

Don Martín Guardiola Moliner.

Don Jesús Jarquén Marín.

Don Pedro López Barrios.

Don Bernardo Membrado Alquézar.

Don Juan Punter Gómez.

Don José Salmerón Gutiérrez.

Don José Sánchez Pascual.

Don Félix Sos Abad.

Don Antonio Vicente Ramos.

Por pasar a depender de las Milicias de Cultura:

Don Francisco Albiac Gómez.

Por pasar a depender del Comisariado de la Flota:

Don Ramón García Rodríguez.

Por inutilidad física:

Don Amadeo Falomir Silvestre.

Por incapacidad para el cargo:

Don Antonio Gimeno Ortells.

Don Julio Guzmán Izquierdo.

Don Primitivo Ibáñez Muñoz.

Don Vicente Marchirán Villa.

Don Laureano Martín García.

Don Gregorio Mesonero Martínez.

Don Francisco Muñoz Tortosa.

Don Eloy Ruano Herranz.

Por su conducta incompatible con los deberes de Comisario:

Don Luis Robres Francisco.

Por debilidad y flaqueza en el cargo:

Don Arturo Hernández Indarte.

Don Antonio Caparrós Augé.

Don Pedro Iglesias de la Calle.

Por ostentar cargo civil, incompatible con el de Comisario:

Don Víctor Viladrich Vila.

Don Gonzalo Gil Torres.

Por haber sido designado para un cargo militar:

Don Eduardo Camons Portillo.

Don Manuel Cola López.

Don Fernando Hernando Sanz.

Don José María Viu Buil.

Don Julián Valero Aparisi.

Por inutilidad física:

Don Diego Vela Troyano.

Don Teófilo González Suárez.

Don Miguel Mateo Langa.

Don Celestino Ortega Noguera.

Por renuncia al cargo:

Don Miguel Yoldi.

Don Ildefonso Beltrán Cuello.

Don Francisco Valdenu Mas.

Don Joaquín Saura Fenollosa.

Don Juan Francisco Hervás Hervás.

Don Tomás Expresatis Pons.

Don Pedro Mari Porta.

Don Rafael Mira Molina.

Comisarios delegados de Batallón (Eventuales)

Por extralimitaciones en su función:

Don Juan Ruiz Calvo.

Por su deficiente actuación:

Don José Salvá Villanueva.

Por falta de incorporación a su destino:

Don José Juvé Tubella.

Comisarios delegados de Compañía

Por inutilidad física:

Don Pedro Medel Cuevas.

Don Carlos Suárez Rosado.

Comisarios delegados de Compañía (Eventuales)

Por no haberse incorporado a su destino:

Don Julio Lorente García.

Don José Metge Maciá.

Don Baldirio Costafreda.

Don Jaime Torres Noves.

Don Ramón Baró Bosch.

Don José Llopart Ollé.

Don José Puig Gil.

Don Arturo Fargas Puigvert.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 2 de Marzo de 1938.

PRIETO

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 6 de Febrero de 1938 eleva el Ingeniero jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, don Feliciano Mayo Surio, en la que solicita el pase a la situación de excedente voluntario, fundamentándose en su estado de salud;

Visto el informe favorable del Jefe de la Sección de Inspección Industrial de esa Dirección general de Industria, a la que se halla afecto dicho Ingeniero;

Visto el informe favorable del Consejo de Industria, atendiendo a que la Orden del Consejo de Ministros de 20 de Julio de 1937 dispone que la concesión de excedencias a los funcionarios públicos es facultad de la Administración, aclarándose así las dudas que pudieran presentarse por aplicación del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, elevado a Ley en 19 de Diciembre de 1936, sobre suspensión de derechos de los funcionarios;

Atendiendo a que el interesado cumplió la condición exigida en el artículo 78 del Reglamento orgánico del Cuerpo a que pertenece, de fecha 17 de Noviembre de 1931, por llevar más de un año de servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la concesión al Ingeniero don Feliciano Mayo Surio, de la excedencia voluntaria, por un plazo comprendido entre uno y diez años y bajo las demás condiciones reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Febrero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Fernández Córdoba, director de la fábrica de anisados y almacén de vinos y alcoholes denominada Almacenes Reinoso, en que solicita, en nombre de sus obreros, que sea intervenida esta industria,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de anisados y almacén de vinos y alcoholes denominada Almacenes Reinoso, establecida en Darro (Granada), plaza de la Fuente, intervención que deberá

ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo y 16 de Septiembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938

P. D.,

T. GOMEZ

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Jacinto Megías Fernández, como propietario del Laboratorio Químico Farmacéutico Instituto Llorente, dedicado a la elaboración de sueros vacunas, productos biológicos, análisis y tratamiento antirrábico, establecido en Madrid, calle de Ferraz, 9 y 11, solicitando la intervención,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto mantener la intervención provisional del Laboratorio Químico-Farmacéutico Instituto Llorente, propiedad de don Jacinto Megías Fernández, establecido en Madrid, calle de Ferraz, 9 y 11, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo y 16 de Septiembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 19 de Febrero de 1938.

P. D.,

T. GOMEZ

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las causas que motivaron la separación del servicio del Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, doña Remedios Planelles Ripoll,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer la anulación de la Orden ministerial de 31 de Diciembre de 1937, publicada en la GACETA del 7 de Enero próximo pasado, en lo que se refiere a la separación de dicho funcionario, y reintegrarle en el lugar que le corresponda en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las causas que motivaron la separación del servicio del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, don Joaquín Glara Meiro,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer la anulación de la Orden ministerial, fecha 1.º de Enero próximo pasado, publicada en la GACETA del 7 de dicho mes, que acordó la separación del expresado funcionario y reintegrarle en el lugar que le corresponde en el escalafón del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gregorio González Ramos, funcionario Auxiliar interino del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, procedente del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Estado, con destino en la Aduana de Port-Bou, y apareciendo comprobado que el interesado, de la plantilla de la Aduana de Pasajes, y evacuado de esta población, se encuentra comprendido en los casos previstos por las Ordenes ministeriales de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA del 13) y 28 de Diciembre del mismo año (GACETA del 31);

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda la subvención, por desplazamiento, que determina la Orden de 26 de Noviembre de 1936, a don Gregorio González Ramos, funcionario Auxiliar interino del Cuerpo Auxiliar de Aduanas de la de Port-Bou; y

2.º Que dicha subvención se satisfaga a partir del 13 de Noviembre de 1937, por haber tomado el solicitante posesión de su destino en la zona leal con anterioridad a aquella fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Emilia Tissié Vega, Marchamadora de la Aduana de Barcelona, y apareciendo comprobado que la interesada, de plantilla de la Aduana de Irún y evacuada de esta población, se encuentra com-

prendida en los casos previstos por las Ordenes ministeriales de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA del 13) y 28 de Diciembre del mismo año (GACETA del 31);

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda la subvención, por desplazamiento, que determina la Orden ministerial de 26 de Noviembre de 1936, a la Marchamadora de la Aduana de Barcelona, doña Emilia Tissié Vega; y

2.º Que dicha subvención se satisfaga a partir del día 13 de Noviembre de 1937, por haber tomado posesión de su destino en la zona leal con anterioridad a aquella fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Declarados inútiles totales para el servicio de las armas, como consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra, los Guardias del disuelto Instituto de la Guardia Nacional Republicana, don Onésimo León Laorden, don Bautista Linares Sanz y don Manuel Pérez Santiago, a los cuales les ha sido señalada ya, por la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, la pensión provisional que les corresponde percibir,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer causen baja en el servicio activo por fin de Noviembre último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Febrero de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: En la GACETA DE LA REPUBLICA, número 179, de fecha 28 de Junio último, se publicó, entre otros, el ascenso a Teniente del Cuerpo de Seguridad, del Suboficial don Manuel Turégano Villaseñor, y habiéndose omitido, por error de copia, el primer nombre de Reyes, se entenderá rectificadada dicha Orden, en el sentido de llamarse Reyes-Manuel Turégano Villaseñor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Febrero de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Seguridad, en la sesión celebrada el día 9 del mes actual,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Capitanes y Tenientes del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) a los que figuran en la siguiente relación, que empieza con don Josualdo Ros Cañada y termina con don Luis Almagro López; asignándoles en dichos empleos la antigüedad de la presente Orden y efectos administrativos a partir de la toma de posesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Febrero de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Relación que se cita

Capitanes:

Don Josualdo Ros Cañada.
Don Pablo García Asenjo Escalona.
Don José del Rey Hernández.
Don Luis de Arce Martín Delgado.
Don José Suárez Montero.
Don Ismael Bueso Vela.
Don Victoriano Martínez Gómez.
Don Valentín López Robledo.

Tenientes:

Don Angel Casas Cubas.
Don Justo Vázquez Rancaño.
Don Angel Bergés Moreno.
Don Francisco Pérez Serrano Morales.
Don Abraham Laorden Tello.
Don Miguel Santos Domínguez.
Don Alfredo Pereira Murillo.
Don Emeterio Elvira Martín.
Don Antonio Lebrón Parra.
Don Luis Almagro López.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Es obligación del Estado procurar que todos los niños comprendidos en la edad escolar, sin excepción alguna, reciban la educación debida, y a tal fin, la escuela primaria de tipo corriente, valdada y eficiente para el mayor número de los escolares, no resulta adecuada para un buen contingente de niños, que por presentar trastornos senso-

riales, déficit en su capacidad intelectual, enfermedades físicas o psicológicas, trastornos en la esfera de la conducta, etc., necesitan un cuidado y una enseñanza especializada, adaptada expresamente a sus características peculiares;

Publicado el Reglamento sobre Higiene escolar, es indiscutible que el examen y estudio detallado de los escolares permitirá descubrir todos aquellos casos que no son tributarios del régimen escolar ordinario, y para los que es necesario establecer la debida organización que pueda atenderlos, ya que los esfuerzos encomendados a clasificar exactamente cada niño desde el punto de vista de sus potencialidades educativas, resultarán baldíos y estériles si no se encuentra después el lugar donde encuadrarlo para que reciba los cuidados a que es acreedor.

Conviene, pues, crear con toda urgencia una Comisión que se ocupe intensamente de la resolución del problema de la enseñanza especial en nuestro país, de proponer las medidas inmediatas que se han de llevar a cabo con este fin y de vigilar su ejecución una vez aprobadas las mismas.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea en este Ministerio la Comisión de Enseñanza Especial del Niño, que estará integrada por dos representantes de la Subsecretaría de Sanidad y por dos de la Dirección general de Primera Enseñanza.

2.º Esta Comisión tendrá por cometido:

a) Estudiar el problema de la infancia que, por unas u otras razones, no pueda adaptarse a las normas pedagógicas de las instituciones ordinarias de enseñanza, proponiendo la adopción de las medidas que hayan de tomarse para dotar al país de una organización médico-pedagógica que permita el descubrimiento rápido de estos casos y su más conveniente tratamiento y educación.

b) La ejecución de cuantas medidas referentes a problemas médico-pedagógicos dicte el Ministerio, bien como consecuencia de propuesta de la propia Comisión o como iniciativa directa ministerial.

c) La inspección permanente de cuantos elementos constituyen la organización de enseñanza médico-pedagógica, informando y proponiendo al Ministerio acerca de cuantas medidas juzgue oportuno adoptar como consecuencia de dicha inspección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

JESUS HERNANDEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y por haber cumplido la edad para la jubilación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con esta fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Marcos Izquierdo Martínez, Auxiliar subalterno cuarto, afecto a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Fernández de la Peña y Santos, Profesor de Ciencias Naturales de Institutos de Segunda Enseñanza, solicitando su jubilación, por hallarse muy delicado de salud;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica, mediante certificación facultativa, la enfermedad que padece, que tiene más de sesenta y cinco años de edad y cuenta con más de cuarenta de servicio en la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Fernández de la Peña, concediéndole la jubilación con la clasificación que le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Centro por doña Concepción Bermúdez Reina Madariaga, Instructora de Sanidad, adscrita al Servicio provincial de Higiene Infantil de Valencia, en solicitud de que le sea concedida una prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando desde el 22 de Enero último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y R. O. de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la referida Instructora de Sanidad, adscrita al Servicio provincial de Higiene Infantil de Valencia, doña Concepción Bermúdez Reina Madariaga, y concederle un mes de prórroga a

la licencia que viene disfrutando, con derecho al percibo de la mitad de su sueldo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 2 de Marzo de 1938.

P. D.,
J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Figurando en el capítulo III, artículo 4.º, grupo II, concepto III del vigente presupuesto, una partida global para atender a los gastos de sostenimiento y reorganización de la enseñanza profesional,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al capítulo III, artículo 4.º, grupo II, concepto III, se asigne a la Escuela Elemental del Trabajo, de Alicante, la cantidad de 8.000 pesetas para todos los gastos, en el primer trimestre del año actual.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las presentes diligencias, y

Resultando: Que el funcionario técnico de Correos, Administrador de la Subalterna de Prat de Llobregat, don Román Custodio Herrera, se ausentó de su residencia el día 4 de Octubre de 1937, sin permiso oficial, ignorándose en la actualidad su paradero;

Resultando: Que, instruidas diligencias se le formuló el oportuno pliego de cargos, quedando éste sin contestar, ya que, a pesar de haber sido emplazado mediante edicto publicado en el "Diario Oficial de Comunicaciones", no compareció ante el Instructor de aquéllas, dentro del plazo que se le señaló para ello;

Resultando: Que con fecha 4 de Diciembre último se decretó la suspensión de empleo y medio sueldo del Administrador de la Subalterna de Prat de Llobregat, don Román Custodio Herrera;

Resultando: Que la Junta Informativa propone la separación definitiva del encartado, como autor de una falta del artículo 35 del Reglamento de Sanciones vigente;

Considerando: Que los hechos referidos revisten a todas luces los

caracteres propios del abandono de destino, falta prevista en el artículo 35 del vigente Reglamento de Sanciones, que deberá corregirse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del expresado texto legal, con la separación definitiva;

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado los procedimientos legales y reglamentarios;

Vistos los artículos 14, 35, 87, 94, 103 y demás de aplicación del Reglamento de 23 de Junio de 1936;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Informativa, ha tenido a bien disponer, con esta fecha, que se considere incurso al funcionario técnico, don Román Custodio Herrera, en una falta prevista en el artículo 35 del Reglamento de Sanciones, que deberá corregirse con la separación definitiva; confirmando la suspensión de empleo y sueldo decretada.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado que al consignar la fecha del correctivo de separación que le fué condonado a don José María Puig Guardiola, por Orden ministerial de 23 de Diciembre último, por un error de redacción se hacía referencia a una Orden de Febrero de 1934, cuya fecha no se ajusta a la realidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los beneficios de la condonación concedida por méritos de guerra a don José María Puig Guardiola, en virtud de la Orden de 23 de Diciembre último, se entiendan referidos a los correctivos de separación que fueron impuestos al mencionado funcionario por las Ordenes ministeriales de 16 de Junio y 28 de Agosto de 1934, quedando subsistentes todos los demás extremos de la ya repetida Orden de 23 de Diciembre de 1937, debiendo, por lo tanto, ser reintegrado el ya referido don José María Puig Guardiola al puesto que en el Escalafón de funcionarios técnicos de Correos le correspondería de no haber sido separado, sin que, por otro lado, se atribuya a la expresada condonación ningún otro efecto de carácter retroactivo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley de 12 de Julio de 1934, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 13 de Marzo de 1938, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero urbano don Manuel Martín Plaza, que disfruta en activo el haber anual de 5.000 pesetas, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley de 12 de Julio de 1934, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 1.º de Marzo de 1938, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero urbano don Benito Mármol Garvin, que disfruta en activo el haber anual de 3.750 pesetas, adscrito a la Cartería de Villacarrillo (Jaén).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley de 12 de Julio de 1934, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 17 de Marzo de 1938, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero urbano don Ignacio López Sánchez, que disfruta en activo el haber anual de 5.000 pesetas, adscrito a la Cartería de Puertollano (Ciudad Real).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad

con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley de 12 de Julio de 1934, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 30 de Marzo de 1938, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero urbano don Carlos Barba Arregui, que disfruta en activo el haber anual de 5.000 pesetas, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio, fecha 31 de Diciembre de 1937, inserta en la GACETA del 16 de Enero de 1938 y "Diario Oficial de Comunicaciones" de 19 del mismo mes y año, se dispone el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 1.º de Enero de 1938, que cumplió la edad reglamentaria, del Cartero urbano, afecto a la Cartería de la Administración Principal de Avila, don Manuel Estévez Güell, siendo su segundo apellido el de Griell y no Güell, como se dice en la citada Orden, debiendo entenderse rectificada la misma en el sentido de que el verdadero nombre y apellidos del citado funcionario son Manuel Estévez y Griell.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Febrero de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en la Orden de este Departamento, fecha 24 de Septiembre de 1937, sobre constitución de la Comisión gestora que dirija el funcionamiento y administración de la Cámara oficial de la Propiedad Urbana de Cuenca, y como consecuencia de las elecciones verificadas para designar los miembros de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º de la referida Orden ministerial,

Este Ministerio ha acordado quede constituida la Comisión gestora en la forma siguiente:

Presidente. El Delegado provincial de Trabajo.

Secretario. don Alberto García López.

Representantes de los propietarios. don Angel Nieto Lledó, don Juan Jiménez Cano y don Ventura Cañas.

Representantes de los funcionarios. don Eliseo González Mateo, don Antonio Benítez Lumbreras y don Antonio Benítez Martínez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva ante este Ministerio el Presidente de la Mutualidad Patronal del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de Alberique (Valencia), dando cuenta de que ha sufrido extravío el resguardo de fianza número 1.959, expedido por la Sucursal del Banco de España en Valencia en 23 de Diciembre de 1933, por valor de 5.000 pesetas nominales en dos títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, serie B, la cual fianza está a disposición de este Ministerio como garantía de la gestión de su representada en el seguro colectivo de Accidentes del Trabajo, por lo que solicita se autorice al Establecimiento bancario de referencia para proceder al oportuno cancelamiento de la fianza y expedición de nuevo documento de garantía,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Servicio de Previsión Social, ha tenido a bien disponer se acceda a lo que se solicita, y, en su consecuencia, la operación de cancelamiento de fianza deberá efectuarse en las siguientes condiciones:

1.º La Sucursal del Banco de España en Valencia entregará al Presidente de la Mutualidad Patronal del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de Alberique (Valencia), los valores que se detallan en el resguardo número 1.959, quedando de este modo anulado el indicado documento.

2.º El Presidente de la Mutualidad procederá acto seguido a constituir nuevamente la fianza con los mismos valores y obligaciones que la anterior, debiendo remitir a este Ministerio (Dirección general de Trabajo. Servicio de Previsión Social), dentro de los diez días siguientes al en que se le haya hecho entrega por el Ban-

co del nuevo resguardo, un testimonio notarial del mismo, para la anotación correspondiente en el Libro de Valores de las Sociedades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Delegado general para España de la Compañía de Seguros denominada La Urbana y El Sena, domiciliada en Madrid, en solicitud de que de los valores públicos que constituyen parte de la fianza que tiene depositada como garantía de su gestión en el Seguro de Accidentes del Trabajo, y con referencia al resguardo número 5.969, expedido por el Banco de España en Madrid, en 13 de Mayo de 1927, se autorice la devolución del título número 2.659, serie E, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, con impuesto de 25.000 pesetas nominales, por haberse correspondido la amortización en el sorteo celebrado el día 15 de Octubre de 1936;

Teniendo en cuenta que para los efectos solicitados ha sido constituido un nuevo depósito con cinco títulos de la Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, series A (dos), D (dos) y E (uno), por un valor total de 26.000 pesetas nominales, según testimonio notarial del resguardo de fianza número 9.535, expedido por el mismo Establecimiento bancario en 2 de Diciembre último, Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Servicio de Previsión Social, ha tenido a bien disponer se acceda a lo que se solicita, y, en su consecuencia, que por el Banco de España en Madrid se proceda a devolver a quien legalmente represente a la Compañía de Seguros La Urbana y El Sena, el valor nominal del título amortizado que anteriormente especifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1.º del actual y como complemento a la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Sin perjuicio de extender en su día estos servicios a otros lugares que las necesidades del servicio aconsejen, se crean las Inspecciones de Emigración en los puntos fronterizos de Port-Bou, La Junquera, Puigcerdá y Seo de Urgel.

Segundo. Estas inspecciones fronterizas dependerán directamente de la Inspección de Emigración de Barcelona y tendrán a su cargo los servicios que son peculiares del organismo de Emigración, excepto la facultad de expedir pasaportes que queda reservada a la Inspección de Barcelona de la cual depende.

Tercero. Conforme a la citada Orden de 1.º del actual, serán de aplicación al tráfico migratorio por vía terrestre los preceptos de la Ley y Reglamento de Emigración y demás disposiciones vigentes dictadas para el tráfico migratorio por vía marítima, en cuanto lo permitan las modalidades del servicio de fronteras.

Cuarto. Por la Subsecretaría de Trabajo y Asistencia Social se dictarán las instrucciones que se estimen pertinentes para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

P. D.,

PEDRO FERRER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 25 de Enero de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56.50	59.50
Libras esterlinas:	25.—	90.—
Dollars:	17.—	18.—
Liras:	67.50	68.50
Franco suizos:	393.50	416.60
Reichsmarks:	6.85	7.26
Belgas:	287.60	304.55
Florines:	9.48	10.05
Escudos:	—	—
Coronas checoeslov.	51.50	53.50
Coronas danesas:	3.79	4.02
Coronas noruegas:	4.11	4.27
Coronas suecas:	4.33	4.64
Pesos argentinos m/l.	4.99	5.28

No habiéndose publicado en este periódico oficial el modelo a que hace referencia el artículo segundo del Decreto de 25 de Febrero de 1938 (inserto en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 27, página 1.076), en relación con la previa

autorización del Centro Oficial de Contratación de Moneda, para exportar por los viajeros que salgan de España la cantidad de pesetas que les autorice, se inserta a continuación.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1938.
Prospecto de premios
para el sorteo que se ha de celebrar en Barcelona el día 11 de Marzo de 1938.

Anverso

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Núm.

(I) Serie A

AUTORIZACION PARA 1.000 PESETAS

Autorización para que el portador pueda salir al Extranjero con billetes del Banco de España, por un valor de mil pesetas.

Para la entrada de dichos billetes y su abono en cuenta deberá acompañar a los mismos como guía la presente autorización.

..... de de 19

(I) Las series B y C son de igual modelo, utilizándose para autorizaciones de 500 y 100 pesetas, respectivamente.

Reverso

Nombre del interesado
(Nom du cédant)

Número del Pasaporte
(Numero du Passeport)

Serie y número de los billetes autorizados:

Serie

Números

.

.

Dirección general del Timbre y Monopolios

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores del sorteo celebrado en este día.

Con 100.000 pesetas:
25763: Madrid.

Con 40.000 pesetas:
17942: Madrid.

Con 20.000 pesetas:
16244: Barcelona.

Con 1.250 pesetas:
18829: La Roda.
32737: Madrid.
474: Barcelona.
8142: Valencia.
16574: Barcelona.
30642: Tarragona.
13238: Baza.
11619: Jumilla.
28593: Barcelona.
21712: Barcelona.

Constará de 35.000 billetes, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 968.240 pesetas en 1.912 premios de la manera siguiente:

- 1 de 120.000 pesetas.
- 1 de 45.000 pesetas.
- 1 de 25.000 pesetas.
- 10 de 1.500: 15.000 pesetas.
- 1.695 de 400: 678.000 pesetas.

99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero: 39.600 pesetas.

99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo: 39.600 pesetas.

2 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero: 3.000 pesetas.

2 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los del premio segundo: 2.000 pesetas.

2 aproximaciones de 520 pesetas cada una, para los del premio tercero: 1.040 pesetas.

Total: premios 1.912, con 968.240 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 35000, y si fuese éste el agraciado el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al núm. 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos do-

cumentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.
El Director general, A. Fernández Noguera.

Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas

De conformidad con la Orden de 17 de Abril de 1913, se ha dispuesto que la Inscripción de Deuda al 4 por 100 interior, número 5.474, de 601.807,01 pesetas, por el concepto de Propios a favor del Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz), que tiene cancelados sus intereses hasta fin de Junio de 1936, quede sin ningún valor ni efecto, y se autoriza a la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, para expedir el duplicado de la misma, con intereses, a partir del 1.º de Julio de 1936, lo que se hace público a los efectos oportunos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.
El Director general, L. G. Cubertoret.

De conformidad con la Orden de 17 de Abril de 1913, se ha dispuesto que la Inscripción de la Deuda al 4 por 100 interior, del concepto de Propios, número 7.995, expedida a favor del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), y la de Instrucción Pública, número 998, a favor de la Escuela de Castuera (Badajoz), queden sin ningún valor ni efecto, y se autoriza a la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, para expedir el duplicado de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.
El Director general, L. G. Cubertoret.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Dirección general de Primera Enseñanza

Habiendo comunicado la Dirección provincial de Primera Enseñanza, de Castellón, que la Maestra nacional de Canet de Roig, doña Purificación Saura, no se halla al frente de su Escuela, sin causa ni permiso que lo justifique,

Esta Dirección general ha acordado declarar a la citada Maestra incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.
El Director general, P. D., Juan Comas.

Vista la instancia del Maestro nacional de El Romeral (Toledo), don Domiciano Vicente Hernando, en solicitud de que quede sin efecto la Orden de 24 de Septiembre último (GACETA del 30), que lo incurrió en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino, y que, al propio tiempo, le sea concedida la excedencia ilimitada, por hallarse prestando sus servicios, como Oficial, en el Ejército de la República;

Teniendo en cuenta que, por los documentos que acompaña, se demuestra que el citado Maestro, desde los primeros momentos de la sublevación militar-fascista, dedicó todas sus actividades a la lucha en defensa de la libertad e independen-

cia de la Patria, llegando a obtener el grado de Mayor de Milicias de Caballería, cuyo servicio militar ha continuado, reingresando en el Arma de Ingenieros, en virtud de Orden de 16 de Junio de 1937 ("Diario Oficial" número 148), hallándose actualmente destinado como Teniente de la escala activa en el Batallón de Zapadores Minadores del Cuarto Cuerpo de Ejército, y que la Inspección de Primera Enseñanza de Toledo informa favorablemente la petición del interesado, indicando que, si propusiera la incursión del mismo en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, fué por desconocer los antecedentes de la situación militar del señor Hernando, quien manifiesta que oportunamente dió conocimiento de ello a la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real;

Considerando: Que este Maestro se halla comprendido en la Orden ministerial de 29 de Abril del pasado año (GACETA del 7 de Mayo), que determina a los Maestros nacionales que vengán desempeñando el cargo de Oficial o Comisario del Ejército, con nombramiento del Ministerio de la Guerra, les será de aplicación lo preceptuado en el artículo 137 del Estatuto del Magisterio, para los excedentes forzosos, por incorporación a filas,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la incursión del Maestro nacional, don Domiciano Vicente Hernando, en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, y concederle la excedencia forzosa, en aplicación y con los beneficios del caso tercero, artículo 137 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.
El Director general, P. D., Juan Comas.—Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

RELACION DEFINITIVA DE PRIMAS A LA NAVEGACION, DEVENGADAS DURANTE EL AÑO 1936, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO PROVISIONAL, PARA LA EJECUCION DEL DECRETO DE 21 DE AGOSTO DE 1925, QUE REGULA LA CONCESION DE PRIMAS A LA NAVEGACION.

<i>Nombre del buque</i>	<i>Armador</i>	<i>Cantidad devengada Pesetas</i>
Ciutat de Reus	Matías Mallol Bosch	27.239'91
Ciutat de Tarragona	Matías Mallol Bosch	9.974'80
	Total pesetas:	37.214'71

Barcelona, 23 de Febrero de 1938. — El Director general de Marina Mercante, P. D., Alfredo Cal.

Junta Central de Alistamiento

"Acta.—Señores; Presidente, don Teódulo Romero Garví; Vocales, don Luis Lloret Tarrero y don Pedro del Castillo y Sáenz de Tejada, y Secretario, don Adolfo Balboa Martínez.

En Barcelona, a las once horas del día veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, reunida en el edificio del Ministerio de Comunicaciones (Subsecretaría de Transportes), la Junta Central de Alistamiento, con asistencia de los señores arriba expresados, en número suficiente para celebrar sesión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento provisional para aplicación

de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada, asistiendo, en concepto de Secretario accidental el Asesor jurídico interino de la Dirección general de Marina Mercante, don Adolfo Balboa Martínez, por ausencia del que lo es propietario don Pelegrín Benito Serres, con el fin de dar cumplimiento al artículo 50 de la mencionada Ley, y declarada pública la sesión, se dió lectura a dicho artículo y a los 106 y siguientes del Reglamento expresado, así como del anuncio publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA, número 46, procediéndose a continuación, por el Secretario, a las operaciones determinadas por el artículo

107 del repetido Reglamento, resultando del sorteo la fecha del seis de Agosto como punto de partida para fijar el orden de los inscritos comprendidos en el alistamiento del corriente año para el reemplazo de 1939.

Publicado oralmente el fallo, no hubo reclamación alguna.

Y para que conste, se levanta la presente acta, que firman todos los asistentes a la sesión, en Barcelona, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—*Teódulo Romero Garví, Luis Lloret Tarrero, Pedro del Castillo y Sáenz de Tejada y Adolfo Balboa Martínez.*"

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LAS ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS Y PARASITARIAS, QUE HAN ATACADO A LOS ANIMALES DOMESTICOS DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE ENERO PROXIMO PASADO.

<i>Enfermedad</i>	<i>Provincias</i>	<i>Municipios</i>	<i>Especie</i>	<i>Invasiones o sacrificados</i>	<i>Muertos</i>
Rabia	Madrid.	3	Canina.	12	12
			Felina.	1	1
ídem	Almería.	1	Canina.	1	1
ídem	Toledo.	1	Canina.	1	1
ídem	Granada.	1	Canina.	1	1
ídem	Barcelona.	3	Canina.	4	4
ídem	Gerona.	2	Canina.	2	2
Fiebre Aftosa	Barcelona.	2	Bovina.	23	
ídem	Lérida.	3	Bovina.	81	3
			Ovina.	5	15
ídem	Gerona.	4	Bovina.	27	
ídem	Madrid.	3	Bovina.	13	
Peste porcina	Ciudad Real.	1	Porcina.	5	5
ídem	Almería.	2	Porcina.	21	6
Viruela Ovina	Gerona.	1	Ovina.	50	
ídem	Lérida.	1	Ovina.	150	
ídem	Toledo.	1	Ovina.	76	17
ídem	Valencia.	8	Ovina.	264	108
ídem	Guadalajara.	4	Ovina.	94	32
ídem	Huesca.	2	Ovina.	139	21
ídem	Zaragoza.	2	Ovina.		29
ídem	Teruel.	6	Ovina.	650	87
Muermo	Jaén.	1	Equina.	3	3
Papera de los équidos	Alicante.	1	Equina.	1	
Agalaxia contagiosa	Valencia.	1	Caprina.		1
Difteria aviar	Almería.	1	Gallinas.	23	4
ídem	Valencia.	1	Gallinas.	37	41
Perineumonía contagiosa	Madrid.	3	Bovina.	25	13
Distomatosis	Almería.	1	Ovina.	35	18
Actinomicosis	Almería.	1	Bovina.	1	1
Sarna	Teruel.	1	Ovina.	26	1
ídem	Almería.	1	Caprina.	34	

Barcelona, 25 de Febrero de 1938. — El Jefe de la Sección, *José María Aguinaga*. — V.º B.º: El Director general, *M. Juez*.

SUBASTAS

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Barracas y Puebla de Arenoso (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Castellón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (6,30 pesetas), garantizadas con fianza de 539,80 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Castellón, el día 19 del mismo, a las once horas.

Barcelona, 17 de Febrero de 1938.
El Director general, *Juan Arroquía Herrera*.

Modelo de proposición

D... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S.—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Almazora y su estación del ferrocarril del Norte, bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Castellón y en la estafeta de Almazora, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modifica-

ciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (6,30 pesetas), garantizadas con fianza de 800 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Castellón, el día 21 del mismo, a las once horas.

Barcelona, 17 de Febrero de 1938.
El Director general, *Juan Arroquía Herrera*.

Modelo de proposición

D... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S.—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil o carruaje de tracción sangre, entre la Oficina del Ramo en Campo de Criptana y su estación férrea, bajo el tipo máximo de tres mil ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos y Campo de Criptana, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas más 1,80 de impuesto transitorio), garantizadas con fianza de 776 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Marzo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Ciudad Real, el día 22 de Marzo próximo, a las once horas.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938.
El Director general, *Juan Arroquía Herrera*.

Modelo de proposición

D... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S.—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Oliva y su estación férrea, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valencia y en la Estafeta de Oliva, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas más 1,80 de impuesto transitorio), garantizadas con fianza de 600 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Marzo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Valencia, el día 30 de Marzo próximo, a las once horas.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938.
El Director general, *Juan Arroquía Herrera*.

Modelo de proposición

D... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S.—

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de

la correspondencia pública en automóvil o carruaje, entre la Oficina del Ramo en Palamós y la de Calonge (5 kilómetros), bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Gerona y la oficina de Palamós, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas más 1,80 de recargo transitorio), garantizadas con fianza de 1.200 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Gerona, el día 24 de Marzo próximo, a las once horas.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.
El Director general, *Juan Arroquia Herrera*.

Modelo de proposición

D... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S.—

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

VILADOT ROGE (José), de veinticinco años de edad, hijo de Juan y de Calota, casado con Antonia Gabernet, natural de Tárrega, partido de Cervera, ex-provincia de Lérida, vecino de Tárrega, de profesión ebanista, que sabe leer y escribir; comparecerá en el término de diez días, ante la Audiencia de Lérida, a responder de los cargos que contra el mismo individuo resultan en el sumario número 11, rollo 179 de 1937, sobre desórdenes públicos, en el que figura procesado; apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, según

tiene dispuesto la referida Audiencia en carta-orden de 14 de los corrientes.

Cervera (Lérida), 17 de Febrero de 1938.—El Juez, Alonso G. Giménez.—El Secretario, R. Clar.

J. O.—124

SANZ (Eugenia), natural de Encinas de Esqueba (Valladolid), cuyo actual domicilio se desconoce, se le hace por este medio el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario que se instruye en el Juzgado de Chinchón, con el número 23 de 1938, por muerte de su hija, Brígida Micán Sanz, al ser atropellada por un autocamión.

Chinchón, 16 Febrero de 1938.—El Juez, Jesús Muñoz.

J. O.—125

GARCIA Y ORTEGA (Luis), de cincuenta y dos años de edad, hijo de Antonio y María, de estado casado, natural de Pulpi (Almería), vecino de Palafrugell, donde estuvo domiciliado últimamente, de profesión jornalero, procesado en el sumario número 109 de 1937, por robo, en méritos del cual se ha decretado su prisión, comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción de La Bisbal, con la prevención de ser declarado rebelde.

La Bisbal, 21 Febrero de 1938.—El Juez, J. Carré.

J. O.—126

MIÑANO ABENZA (José), natural de Murcia, de estado soltero, de profesión chofer, de veintinueve años de edad, hijo de José y de Francisca, domiciliado últimamente en Lérida, procesado por el delito de imprudencia, según el sumario número 94 de 1937, comparecerá en el término de diez días, para constituirse en prisión y a responder de sus cargos, previéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Lérida, 17 de Febrero de 1938.—El Juez, J. Alnacellas.

J. O.—127

MARTINEZ GUEVARA (Eduardo), natural de Lorca, de ochenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Lorca, calle de las Barandillas, procesado por falsedad, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lorca, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria, ser ingresado en la cárcel y practicar las demás diligencias conducentes, apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lorca, 11 de Febrero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—128

BARNES SANCHEZ (José), natural de Lorca, de estado casado, de profesión dependiente, mayor de edad, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lorca, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y practicar las demás diligencias conducentes en causa número 63 de 1937, apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Lorca, 17 de Febrero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—129

GARCIA TORCAL (Emilio), natural de Seo de Urgel (Lérida), hijo de Angel y de Vicenta, de veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 38, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, sita en la calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se le instruye por lesiones, con el número 290 de 1933, y llevar a efecto su prisión, por haber dejado incumplida la obligación que contrajo de comparecer ante este Juzgado o Tribunal competente, los días que se le señalaron, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Madrid, 18 de Febrero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—130

FERNANDEZ GONZALEZ (Tomás), de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y María, natural de Madrid, soldado, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, para ser indagado y constituirse en prisión en el juicio sumario que se le sigue, por atentado, con el número 400 de 1937, apercibiéndole, si no lo hiciese, de ser declarado en rebeldía.

Madrid, 18 de Febrero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—131

Don Cándido García Caamaño, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente seguido en dicho Juzgado bajo el número 3 del corriente año del Tribunal de Subsistencias y Precios Indebidos, contra Marcelo Bartolomé Aguilera, de treinta y un años de edad, de estado casado, de profesión sastre y con domicilio en la avenida de Menéndez Pelayo, número 13, por acaparamiento, se ha dic-

tado sentencia con fecha de hoy, la cual contiene el fallo que dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marcelo Bartalomé Aguilera, a la pena de mil pesetas de multa con destino a los gastos de guerra, cuya suma deberá hacer efectiva en el plazo de tercero día.

Se dispone el comiso de las cincuenta y una pastillas de jabón de tocador que fueron ocupadas, las cuales quedarán en el hospital del Cuerpo de Seguridad, a donde fueron remitidas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos y publicará su fallo en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios públicos de costumbre, mercados y plazas, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Rafael Salazar.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Madrid, a 15 Febrero de 1938.—El Secretario, Cándido García.

J. O.—132

GUILLEN RODRIGUEZ (Seveiano), natural del Puente de Vallecas (Madrid), de estado soltero, de profesión sillero, de dieciséis años de edad, hijo de Hermenegildo y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Fermín Salvochea, número 4, procesado por hurto, en el sumario número 307 de 1937, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 10, de Madrid, con el fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Madrid, 17 de Febrero de 1938.—El Juez, Rafael Salazar.

J. O.—133

FERNANDEZ CLETA (Pedro), domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Evaristo Arnús, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción, de Mataró, sito en la calle de Casas Salas, número 5, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por el referido Juzgado, bajo el número 78 de 1937, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Mataró, a 15 de Febrero de 1938.—El Juez, Vladimiro Cirés.

J. O.—134

Por la presente se llama al conductor del automóvil matrícula Albacete, número 2.817, que dijo llamarse Antonio Alcalá, quien el día 28 de Diciembre de 1937, causó daños en la barrera báscula del paso a nivel del ferrocarril de M. Z. A., kilómetro 437, término de Molina de

Segura, para que en término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mula, a prestar declaración en sumario número 4 de 1938, sobre daños, advirtiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mula, 19 de Febrero de 1938.—El Secretario, José Gironés.

J. O.—135

Don Francisco Cucala Artiga, Juez de Instrucción accidental de San Mateo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Andrés Martínez López, domiciliado últimamente en la calle de Císcar, número 34 (Valencia), y a Paul Baouillot, Sargento de la 11.ª Brigada Internacional para que, en término de quince días, a partir de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de San Mateo, al objeto de prestar declaración en sumario número 34 de 1937, sobre lesiones por accidente de automóvil y ser reconocidos de las heridas sufridas con motivo del mismo, advirtiéndole que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Mateo, a 17 de Febrero de 1938.—El Juez, Francisco Cucala.

J. O.—136

Don Ricardo Besa Espí, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa y partido de Valderrobres.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado pende expediente con el número 11 de 1937, contra Agustín Segarra y otro, por incumplimiento de las disposiciones sobre comestibles, en el cual se ha dictado la siguiente sentencia:

En la villa de Valderrobres, a 10 de Febrero de 1938.

Don Pedro Gutiérrez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido en funciones del Tribunal Unipersonal de Subsistencias, ha visto y oído, asistido del Secretario judicial, con intervención del Fiscal municipal, la infracción cometida por Agustín Segarra, mayor de edad, ferroviario, jubilado y vecino de Tortosa;

Resultando: Probado y así se declara que el día 15 de Diciembre último y en el correo que hace el servicio de Alcañiz a Tortosa, Agustín Segarra conducía ocho trozos de jabón pequeños y tres regulares, sin la correspondiente guía de circulación, por lo que fué denunciado por los guardias de Seguridad;

Resultando: Que presentada la correspondiente denuncia ante este Juzgado con fecha 21 de Diciembre, fué señalada la vista que previene el Decreto que la regula para el día de hoy y hora de las once, la cual ha

tenido lugar con asistencia del Fiscal municipal y denunciado previamente citados, a quien se instruyó de sus derechos, y, comenzada en acto público, fueron alegados por el denunciado los hechos y fundamentos de derecho que estimó procedentes en apoyo de su defensa, solicitándose por el señor Fiscal municipal, la pena de mil pesetas de multa, y por el denunciado, la absolución;

Considerando: Que hallándose previsto en el apartado d) del art. 3.º del Decreto de 27 de Agosto último y sancionado con arreglo a lo establecido en el art. 3.º del Decreto de 10 de Diciembre de 1936, el hecho que se declara probado, procede acceder a la petición formulada por el señor Fiscal municipal, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de Septiembre del pasado año, la naturaleza del hecho y la cuantía del mismo.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Segarra, a la pena de mil pesetas de multa, las que una vez sean hechas efectivas, serán destinadas a las atenciones que originen los gastos de guerra, y, caso de resultar aquél insolvente, póngase a disposición del excelentísimo señor Gobernador general de Aragón, para la prestación de su trabajo de modo obligatoria a favor del Estado o del Municipio.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos y se publicará en los periódicos ordinarios y oficiales y en los sitios públicos de costumbre, la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Gutiérrez.—Rubricado.

Lo inserto concuerda literalmente con su original a que me remito.

Y para que surta los efectos legales procedentes, libro el presente testimonio con el V. B.º del señor Juez, y lo firmo en Valderrobres, a 10 de Febrero de 1938.—El Secretario, Ricardo Besa.

J. O.—137

Don Ricardo Besa Espí, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa y partido de Valderrobres.

Doy fe: Que en este Juzgado pende expediente número 5 de 1938, contra Ramón Suñer González, vecino de Calaceite, por infracción de las disposiciones sobre comestibles en el que se ha dictado la siguiente sentencia:

En la villa de Valderrobres, a 12 de Febrero de 1938.

Don Pedro Gutiérrez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido en funciones de Tribunal Unipersonal de Subsistencias, ha visto y oído, asistido del Secre-

tario judicial con intervención del señor Fiscal municipal, la infracción cometida por Ramón Suñer González, mayor de edad, labrador y vecino de Calaceite;

Resultando: Probado y así se declara que Ramón Suñer González, vendió en el pueblo de Calaceite, ciento cuatro kilogramos de jabón blando, al precio de cinco pesetas el kilo, por lo que fué denunciado por las fuerzas de Seguridad con fecha 25 de Enero último;

Resultando: Que presentada la correspondiente denuncia ante este Juzgado el día 3 de Febrero actual, fué señalada la vista que previene el Decreto que la regula para el día de hoy y hora de las once, la cual ha tenido lugar con asistencia del Fiscal municipal y denunciado, previamente citado a quien se instruyó de sus derechos, y, comenzada en acto público, fueron alegados por el denunciado los hechos y fundamentos de derecho que estimó procedentes de su defensa, solicitándose por el Fiscal municipal, la pena de mil quinientas pesetas de multa, y por el denunciado, la absolución;

Considerando: Que hallándose previsto en el apartado a) del Decreto de 27 de Agosto último y sancionado con arreglo a lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 10 de Diciembre de 1936, el hecho que se declara probado, procede acceder a la petición formulada por el señor Fiscal municipal, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de Septiembre del pasado año, la naturaleza del hecho y la cuantía del mismo.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Suñer González, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, las que una vez sean hechas efectivas, serán destinadas a las atenciones que originen los gastos de guerra, y caso de resultar aquél insolvente, póngase a disposición del excelentísimo señor Gobernador general de Aragón, para la prestación de su trabajo de modo obligatorio a favor del Estado o del Municipio.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos y se publicará en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios públicos de costumbre, la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Gutiérrez.—Rubricado.

Lo inseto concurda literalmente con su original a que me remito.

Y para que surta los efectos legales procedentes, libro el presente testimonio y lo firmo con el V.º B.º del señor Juez en Valderrobres, a 12 de Febrero de 1938.—El Juez, Pedro Gutiérrez.

J. O.—138

En virtud de la presente y de lo ordenado por el señor Juez del Juzgado Especial número 1, del Tribunal Popular de esta ciudad, en el sumario número 250 de 1936, sobre Rebelión, se cita por medio de la presente a los soldados pertenecientes al Regimiento de Caballería número 8, de guarnición en Ciudad-Real, Pedro Monedero, Angel Ruiz Pérez y Tomás Pérez Pereto, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, en término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, para prestar declaración en referido procedimiento; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Valencia, a 16 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Pedro Gutiérrez.

J. O.—139

MONTAGUT VINAS (Pedro), (a) "Llarc", de 37 años, casado, natural de Glevinyol de Ter, vecino de Torelló, domiciliado últimamente en Torelló, metalúrgico.

CODINA RUSCA (Agustín), o RUSCA CODINA, (a) "Terror", de 35 años, casado, natural de Santa Coloma de Farnés, vecino de Torelló, domiciliado últimamente en Torelló, de profesión batanero de fábrica y,

JOFRE Y JOFRE (Juan), (a) "Cutrina", de 31 años, hijo de Nazario y María, casado, natural de Lloriana de Ter, vecino de Torelló, domiciliado últimamente en Torelló, calle de Anselmo Clavé, número 3, de profesión chofer; los tres procesados en méritos del sumario número 46 de 1937, por asesinato, comparecerán dentro del término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción de Vich, con prevención de ser declarados en rebeldía.

Vich, 17 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Manuel Lladó.

J. O.—140

PEREZ JUAN SANTIAGO (Fernández), hijo de Sebastián y de Alejandra, natural de Beas de Segura, procesado por delito de rapto, en sumario número 108 de 1937, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo (Jaén), para constituirse en prisión y ser indagado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Villacarrillo, 15 Febrero 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—141

En méritos del que ha sido dispuesto por el Juez de Instrucción de

este partido Pascual Casanova Rius, en el sumario que está tramitando con el número 17 de 1937, por robo y hurto, por el presente edicto son llamados y citados Jaime Martínez Esbrí y Celedonio Budá Martí, hospitalizados en el pasado mes de Julio al Hospital Militar (Hotel Terramar), Sitges, y el primero, posteriormente al Hospital Militar de esta villa, ignorando actualmente su paradero, para que dentro el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan a declarar ante este Juzgado de Instrucción, situado en el piso principal de la casa número 7 de la Plaza de la República, previniéndoles que caso de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho les corresponda.

Villanueva y la Geltrú, 3 de Febrero de 1938.—El Secretario Judicial, Antonio Roger.

J. O.—142

Don Pascual Casanova Rius, Juez de Instrucción de Villanueva y Geltrú y su partido.

Por la presente, que se libra en méritos del sumario número 3 de 1938, por robo de documentación, se cita y llama al procesado Delfín Pérez Linares, hijo de Delfín y de María, natural de Barcelona, de profesión artes gráficas, de 18 años de edad, de estado soltero, y domiciliado últimamente en la calle de Ataulfo, número 17, bajos, para que dentro del término de seis días, a contar del siguiente a la inserción de la presente requisitoria en el "Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya" y en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse preso como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente, a disposición de este Juzgado.

Villanueva y Geltrú, a 5 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, P. Casanova Rius.

J. O.—143

Don Francisco Michavila Peirats, Juez de Instrucción del partido de Vinaroz.

Por medio del presente edicto, se llama al conductor de un camión respecto del que consta solamente que pertenece a al Cuerpo de Carabineros, y el cual, circulando en direc-

ción de Valencia a Barcelona, sobre las catorce horas del día 11 de Agosto próximo pasado y en punto, de la carretera distante unos tres kilómetros de Benicarló, antes de llegar a esa población al intentar adelantarse a otro camión, atropelló a un carro que marchaba en dirección contraria, hiriendo al conductor y produciendo daños, a fin de que dentro del término de diez días, contados del siguiente al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario que por el hecho referido se instruye bajo el número 21 de 1937, bajo apercibimiento de pararle en su caso el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen las oportunas gestiones para la identificación del individuo que se llama, y paradero del mismo, comunicando oportunamente el resultado, de ser positivo, a este Juzgado.

Vinaroz, 17 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Francisco Michavila Peyrat.

J. O.—144

Por la presente se cita y llama a Agapito García Atadell, cuyas demás circunstancias y paradero actual se desconocen y que fué Jefe de las Milicias Populares de Investigación en Madrid, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado Especial designado para conocer del sumario por robos y otros delitos, constituido en el edificio del Tribunal Supremo de Justicia, sito en la calle de Mallorca, número 269 y 271, de esta ciudad, para ser reducido a prisión y recibirsele declaración indagatoria; pues así se ha acordado en providencia de esta fecha dictada por el expresado Juzgado en el ramo separado de prisión derivado del aludido sumario.

Barcelona, 18 de Febrero 1938.—El Juez de Instrucción, Manuel Fernández.

J. O.—145

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala, de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sección segunda del Tribunal Popular Especial de Madrid, Secretaria de don Andrés Aragón, y en causa seguida contra Angel Felipe Montesinos Garcés, por medio de edictos que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales que cumpla con la obligación que tiene contraída de presentarse ante este Tribunal cada quince días, apercibido de que si no lo verifica en término de cinco días, se decretará su prisión.

Madrid, 5 de Enero de 1938.—Aragón.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 20 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Enrique Aguilar Lorenz.

J. O.—146

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sección segunda del Tribunal Popular Especial, Secretaría de don Andrés Aragón, y en causa seguida a instancia de don Miguel Angel Palazón Manjón, por estafa, se ha dictado la siguiente

Providencia. El anterior oficio, únase al rollo de su razón y hágase saber a don Miguel Angel Palazón Manjón, por medio de edictos que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales que si no comparecen en término de diez días, a manifestar quién sea el Letrado que le defienda en la presente causa o si quiere hacerlo por sí mismo continuará el curso de la misma sin su intervención.

Madrid, 17 de Enero de 1938.—Aragón.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de Enero de 1938.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

J. O.—147

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sección segunda del Tribunal Popular Especial, Secretaria de don Andrés Aragón, y en causa seguida a instancia de doña Filomena Velarde, por el delito de estafa, a virtud de diligencia del Oficial de Sala, manifestando que no ha podido notificar a doña Filomena Velarde la providencia en que se le hacía saber que su Letrado se encuentra en ignorado paradero, porque dicha señora, se ausentó de su casa a raíz del movimiento faccioso, no sabiéndose dónde pueda haber trasladado su residencia, ha recaído la siguiente

Providencia: Visto lo que aparece de la anterior diligencia del Oficial de Sala, publíquense edictos en los periódicos oficiales haciendo saber a doña Filomena Velarde, que en el término de ocho días, a contar desde la publicación del mismo en dichos periódicos, se persone en la presente causa por medio de Letrado que la defienda en la misma y participe si se le nombra del turno de oficio, apercibido de que en caso de no verificarlo continuará la tramitación de la presente causa en

el estado en que se encuentre sin su intervención.

Madrid, 23 de Enero de 1938.—Rubricada.—Aragón.—Rubricada.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 4 de Febrero de 1938.—Enrique de Marcos González.

J. O.—148

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid:

Certifico: Que por la Sección segunda del Tribunal Popular de Madrid, y en causa seguida a instancia de doña María López González, por el delito de estafa, usura y falsedad, ha recaído la siguiente

Providencia.—Hágase saber a doña María López González, por medio de edictos que publicará el Oficial de Sala, en los periódicos oficiales, que si no comparece en término de diez días, a designar Letrado que la defienda en la presente causa, o manifieste si desea hacerlo por sí misma, continuará el curso de la misma sin su intervención.

Madrid, 23 de Enero de 1938.—Aragón.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 10 de Febrero de 1938.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

J. O.—149

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, en el expediente de declaración de herederos ab-intestato de doña Manuela Coronas López, de 76 años de edad, natural de Huesca, ignorándose los nombres de los padres, así como su estado civil, domiciliada en la casa número 96, de la calle de Serrano sotabanco, número 13, la cual falleció en el expresado domicilio el 28 de Agosto de 1937, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de la misma, y llamar a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla dentro de treinta días.

Madrid, 4 de Enero de 1938.—El Secretario, José Sánchez.

J. C.—3

Don Antonio Ochoa y Olaza, Juez de Primera Instancia, de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de don Baltasar Cava González, de 78 años de edad, natural de Ajalvir, provincia de Madrid, hijo de don Pablo y de doña Isabel, de profesión labrador, y de estado viudo, que falleció en dicho pueblo de Ajalvir el día 12 de Diciembre de 1937, y se llama a los

que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE LA REPUBLICA expido el presente edicto en Alcalá de Henares, a 17 de Febrero de 1938. El Juez, Antonio Ochoa.—El Secretario, Martín Muro.

J. C.—4.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia del número 2, de esta capital, en los autos incidentales, promovidos por Angela Serrano Díaz contra su esposo Francisco Climent Mena y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, ha sido admitida la demanda formulada por aquélla, y se acuerda conferir traslado de la misma al demandado Francisco Climent para que comparezca y la conteste dentro del término de cinco días, para lo cual le serán entregadas las copias simples de la demanda y documento, que se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Y mediante a ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero de Francisco Climent Mena, con el fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado hacerle, le expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, en Madrid, a 5 de Febrero de 1938. — El Secretario, Emilio Esteban.

J. C.—5.

En virtud de providencia de 19 del actual, instada por el Juzgado de Primera Instancia número 1, decano, Secretario don Germán González Campo, se ha admitido la demanda incidental de pobreza, formulada por don Leopoldo Hernández Julita, al objeto de que se le conceda el beneficio para litigar con doña Juliana García González, en juicio de divorcio, mandándose dar traslado de ella al señor Abogado del Estado y a la citada demandada, y desconociéndose el paradero de ésta se la emplaza por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, para que en el término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma y contestando dicha demanda incidental. Las copias de esa demanda obran en Secretaría.

Madrid, 25 de Enero de 1938.—El Secretario, Germán González.

J. C.—6.

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría, Secretaría de José Domínguez Suárez,

rez, y en autos seguidos por la razón social González del Valle y Compañía, con doña Eloisa Ortiz Carrillo, y don José Antonio García Sol, sobre nulidad de contrato de compraventa y otros extremos, se ha dictado a virtud de diligencia del Oficial de Sala, manifestando que el Profesor señor Olarte, ha desaparecido de esta capital, la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia: Dada cuenta de la anterior diligencia del Oficial de Sala, hágase saber a la apelante doña Eloisa Ortiz Carrillo, haber desaparecido su Procurador don Lorenzo Olarte, requiriéndola a la vez para que en término de quince días, designe nuevo Procurador que la represente o comparezca por sí, bajo apercibimiento que, si deja transcurrir el expresado plazo sin cumplir lo ordenado, se la tendrá por desistida y apartada de la presente apelación, a cuyo efecto librese el oportuno exhorto a la Audiencia Territorial de Barcelona.—Madrid, 25 de Febrero de 1937.—Rubricada.—José Domínguez.

Otra: El anterior exhorto y comunicación de que se da cuenta únase al presente rollo, de Sala, y hágase saber asimismo a doña Eloisa Ortiz Carrillo, por el oportuno edicto, que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y el "Boletín Oficial", el contenido de la providencia fecha 25 de Febrero último, y unido que sea un ejemplar de dichos periódicos dése cuenta.—Madrid, 29 de Septiembre de 1937.—Rubricada.—José Domínguez.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 22 de Enero de 1938.—El Oficial de Sala, Enrique Angel Marcos.

J. C.—7.

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretar a a cargo de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por doña Matilde Alvarez Fernández, con doña Celestina Fernández Gutiérrez, sobre nulidad de testamento, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa de Madrid, a 30 de Noviembre de 1937.

Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 15, de esta capital, que ante nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, doña Matilde Alvarez Fernández, mayor de edad, asistida de su esposo don Luis Vila Torrejón, repre-

sentado por el Profesor don Raimundo Dalmau, primeramente y con posterioridad por el también Profesor don Luis Figueras y Figueras, y dirigida por el Letrado don Virgilio Botella, y posteriormente por el también Letrado don Agustín González Ruiz, y de otra como demandada apelada, doña Celestina Fernández Gutiérrez, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores por sí, y como representante legal de sus hijos menores de edad, doña Milagros, doña Balbina, doña Pilar y don Jacinto Alvarez Fernández, representada por el Profesor don Ruperto Aicua, y dirigida por el Letrado don Francisco Javier y Jiménez de la Puente y por fallecimiento de aquélla, sus herederos, los cuales se hallan representados en esta Audiencia por los Estrados del Tribunal por su incomparencia en esta instancia, sobre nulidad de testamento.

Fallamos: Que al confirmar por sus propios fundamentos la sentencia dictada el 2 de Octubre de 1924, por el Juzgado número 15, de los de Primera instancia de Madrid, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda interpuesta por doña Matilde Alvarez Fernández, contra doña Celestina Fernández Gutiérrez, y sus hijos menores, doña Milagros, doña Balbina, doña Pilar, don Jacinto y don José Alvarez Fernández, para impugnar la validez del testamento otorgado el 12 de Abril de 1929, ante el Notario don José María de la Torre, por el causante de ambas partes, don Jacinto Alvarez Fernández; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, por lo que respecta a los herederos de doña Celestina Fernández Gutiérrez, no comparecidos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos.—M. Alvarez Forés.—Francisco Javier L. Serraller.—Manuel Salvador.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Francisco Javier, L. Serraller, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí.—José Domínguez.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 24 de Enero de 1938.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

J. C.—8